

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 046-2022-D-FIME

Bellavista, 07 de abril de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Que, visto el oficio Nº 016-2022-UI-FIME de fecha 05.04.2022, con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la **propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis** titulado: **"DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS DE LITIO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN EL REMOLCADOR MARÍTIMO LIMA DE LA EMPRESA PSA MARINE PERU S.A."**, del bachiller en Ingeniería en Energía: **ANGELINO GUILLERMO, Yamser**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 099-2021-CU de fecha 30.06.2021 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y dos (142) Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias y Finales y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN; en su Art. 33º que a la letra dice "Para la graduación académica del estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) sin ciclo de tesis, y b) con ciclo de Tesis;

Que, en el Título III: OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES; Capítulo I. JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN o TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, en su Art. 25º indica: para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad, los miembros del Jurado Evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 74º indica: El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su Comité Directivo, en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del asesor y emite la resolución decanal correspondiente. Con el visto bueno del asesor podrán solicitar la designación del respectivo Jurado Evaluador conformado por tres docentes;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, como consta en la documentación que obran en autos;

Que, mediante solicitud, recepcionada virtualmente el 30.03.2022 presentada por el bachiller en Ingeniería en Energía: ANGELINO GUILLERMO, Yamser, solicita la designación de Jurado Evaluador de su Proyecto de Tesis, titulado: **"DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS DE LITIO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN EL REMOLCADOR MARÍTIMO LIMA DE LA EMPRESA PSA MARINE PERU S.A."**, así como el reconocimiento oficial del docente asesor, Mg. Blas Zarzosa, Adolfo Orlando;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación remite la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS DE LITIO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN EL REMOLCADOR MARÍTIMO LIMA DE LA EMPRESA PSA MARINE PERU S.A."**, del mencionado bachiller, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** de Proyecto de Tesis, titulado: "**DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS DE LITIO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN EL REMOLCADOR MARÍTIMO LIMA DE LA EMPRESA PSA MARINE PERU S.A.**", presentado por el bachiller en Ingeniería en Energía, **ANGELINO GUILLERMO, Yamser**, el cual está constituido por los siguientes profesores:
- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ▪ Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS | Presidente |
| ▪ Mg. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ | Secretario |
| ▪ Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO | Vocal |
| ▪ Mg. ALIPIO PACHECO LÓPEZ | Suplente |
- 2º. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, **Mg. ADOLFO ORLANDO BLAS ZARZOSA**, del Proyecto de Tesis, titulado: "**DIMENSIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS DE LITIO PARA REDUCIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN EL REMOLCADOR MARÍTIMO LIMA DE LA EMPRESA PSA MARINE PERU S.A.**", elaborado por el bachiller en Ingeniería en Energía, ANGELINO GUILLERMO, Yamser, para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía.
- 3º. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido proyecto de Tesis, así como de cautelar su nivel de exigencia.
- 4º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 5º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
- 6º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA


.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano